



**DECRETO ALCALDICIO N° 20591**  
**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**  
**REQUINOA, 24 de Julio de 2015.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 1336 de fecha 11.05.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Consejo Comunal de la Discapacidad
  - 2.- Junta de Vecinos Caupolican – Santa Amalia
  - 3.- C.D. Las Mercedes
  - 4.- C.D. Gustavo Silva
  - 5.- Unión Comunal de Agrupaciones Folclóricas
  - 6.- Asociación de Funcionarios Asistentes de la educación
  - 7.- Agrupación Social Jesús Ayuda
  - 8.- Centro general de Padres y Apoderados Escuela Albert Schweitzer
- Fondos Concursables: Culturales – Deportivos - FONDEVE

El Convenio de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación Jesús Ayuda, representada por su presidenta Doña Sara Loreto Rozas Espinoza, Cédula de Identidad N° 8.055.913-5, con domicilio en Avda. Los Lirios N° 68, Los Lirios, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Adquisición de alimentos no perecibles y reparaciones de la Sede”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de septiembre de 2015.

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y a la **“Agrupación Social Jesús Ayuda”** representada por su presidente Doña Sara Loreto Rozas Espinoza, Cédula de Identidad N° 8.055.913-5, con domicilio en Avda. los lirios N° 68, Los Lirios, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Adquisición de alimentos no perecibles y reparaciones de la sede”

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de septiembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**ASV/MAVS/**  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (2)



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**AGRUPACION JESUS AYUDA**

En Requínoa, a 22 de Julio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**AGRUPACION JESUS AYUDA**”, personalidad jurídica N° 338 de fecha 07.12.2006, Rol Unico Tributario N° 65.749.610-3, representado en su calidad de Presidente por Doña Sara Loreto Rozas Espinoza, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 8.055.913-5, con domicilio en Avda. Los Lirios N° 68, Los Lirios, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Social Jesús Ayuda, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Adquisición de alimentos no perecibles y reparaciones de la Sede”.

El proyecto de la Agrupación Social Jesús Ayuda se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 86 de fecha 16.04.2015.

**SEGUNDO:** El Presidente doña Sara Loreto Rozas Espinoza, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de adquisición de alimentos y reparación Sede. Doña Sara Loreto Rozas Espinoza, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO:** La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Doña Sara Loreto Rozas Espinoza se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de septiembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una

nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de doña Sara Loreto Rozas Espinoza, para representar a la Agrupación Jesús Ayuda, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 150 de fecha 22 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

Sara Rozas E

SARA LORETO ROZAS ESPINOZA  
PRESIDENTE  
AGRUPACION JESUS AYUDA



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA